



PROCESO	TUTELA – 2 INSTANCIA
RADICADO	08-001-41-05-005-2022-00408-01
ACCIONANTE	ISAAC NAIN AHUMADA RAMBAL
ACCIONADO	CAJACOPI, VIVA 1A, MI RED, SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SALUD VIA EPS

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela impetrada por el señor ISAAC NAIN AHUMADA RAMBAL contra de CAJACOPI, VIVA 1A, MI RED, SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SALUD VIA EPS la cual fue fallada en primera instancia por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla; decisión que fue impugnada y la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la presente solicitud de amparo constitucional cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admitirá y se procederá conforme lo establecen los artículos 15 y 19 del decreto 2591 de 1991; por lo dicho el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente impugnación, interpuesta por el señor ISAAC NAIN AHUMADA RAMBAL contra de CAJACOPI, VIVA 1A, MI RED, SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SALUD VIA EPS, dentro de la acción de tutela de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2022-00408-01